

2421-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO del cantón SAN MATEO, de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea del cantón SAN MATEO, de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	304050851	CÉSAR AUGUSTO SOLANO CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO	604700200	JOSELYN ELIZABETH RODRÍGUEZ DÍAZ
TESORERO PROPIETARIO	305150076	KENDALL ESTEBAN GAMBOA CARMONA
PRESIDENTE SUPLENTE	303900227	ANA LORENA GUZMÁN CORRALES
SECRETARIO SUPLENTE	701860689	EDUARDO JIMÉNEZ ORTEGA
TESORERO SUPLENTE	302340021	MIRIAM CASTRO JARA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	207700118	ELÍAS ACEVEDO MERLO
FISCAL SUPLENTE	305360340	MISHELL DENNIS GAMBOA CARMONA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	304050851	CÉSAR AUGUSTO SOLANO CASTRO
TERRITORIAL PROPIETARIO	303900227	ANA LORENA GUZMÁN CORRALES
TERRITORIAL PROPIETARIO	305150076	KENDALL ESTEBAN GAMBOA CARMONA
TERRITORIAL PROPIETARIO	604700200	JOSELYN ELIZABETH RODRÍGUEZ DÍAZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	701860689	EDUARDO JIMÉNEZ ORTEGA

Tome en cuenta el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que sus estructuras internas se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el Proceso de Renovación de Estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/ndrm/dfb/rav
C.: Exp. n.º 005–96, Partido Movimiento Libertario
Ref. No.: 15055, 14595 / 15080, 14133–2021